

EXPEDIENTE: 01182/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01182/INFOEM/IP/RR/2010**, promovido por la C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta de la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 9 de agosto de 2010, “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo “**EL SICOSIEM**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

“Padrones de beneficiarios de todos los programas tanto federales como estatales de fomento de agricultura y ganadería para los años 2008, 2009 y 2010. La información que se solicitada se necesita a nivel municipal y con los siguientes datos: nombre del programa, localidad, beneficiarios, montos asignados y qué acciones o proyectos se realizarán con apoyos de dicho programa. La información se requiere en formato *Excel* preferentemente” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por “**EL RECURRENTE**” fue registrada en “**EL SICOSIEM**” y se le asignó el número de expediente **00026/SEDAGRO/IP/A/2010**.

II. Con fecha 27 de agosto de 2010 **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a **EL RECURRENTE** en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Envío en archivos adjuntos respuesta a su solicitud de información” **(sic)**

Asimismo, **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó los siguientes **Anexos**:

EXPEDIENTE: 01182/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Sistema de Control de Solicitudes
de Información del Estado de México



Gobierno que cumple

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Oficio No. CITAIPEMS/118/2010
27 de Agosto de 2010.

**ESTIMADA SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a la Solicitud de Información Pública presentada por usted a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), con número de folio 00026/SEDAGRO/IP/A/2010, de fecha 9 de agosto del presente año, mediante la cual requiere:

- **"Padrones de beneficiarios de todos los programas tanto federales como estatales de fomento de agrícola y ganadería para los años 2008, 2009 y 2010. La información se necesita a nivel municipal y con los siguientes datos: nombre del programa, localidad, beneficiarios, montos asignados y que acciones o proyectos se realizarán con apoyos de dicho programa. La información se requiere en formato excel preferentemente".**

Al respecto me permito comunicarle en cumplimiento al Artículo 12 fracción VIII y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMYM), que la Dirección General de Agricultura y la Dirección General Pecuaría ponen a su disposición la información referente a los padrones de beneficiarios federales y estatales 2008 y 2009, en los formatos que se adjuntan al presente y que puede consultar en la Página Web de Transparencia del Sector en la siguiente dirección electrónica <http://transparencia.edomex.gob.mx/sedagro/> en el módulo que hacemos, padrón de beneficiarios.

Asimismo le informo que en la Página Web de la Secretaría en la dirección electrónica <http://www.edomex.gob.mx/sedagro>, apartado publicación de resultados, podrá encontrar el listado 2008 y 2009 de las solicitudes aprobadas y no aprobadas por componente de los programas federalizados, de conformidad a lo establecido en las reglas de operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.



EXPEDIENTE: 01182/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Sistema de Control de Solicitudes
de Información del Estado de México



Gobierno que cumple

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

En lo que se refiere a los padrones de beneficiarios del presente año, se han estado llevando a cabo los procesos establecidos en las Reglas de Operación de los programas federales y estatales, como son: convocatoria, recepción de las solicitudes, dictaminación, publicación de resultados y posteriormente se espera el trámite correspondientes por parte de cada solicitante para poder ser beneficiario, por lo que a la fecha aún no se cuenta con un Padrón de Beneficiarios del ejercicio fiscal 2010.

No omito comentarle que el Artículo 41 de la LTAIPEMYM dice: "Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ROMAN SOTO ALVARADO
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPE).

C.c.p. Arturo Osornio Sánchez.- Secretario de Desarrollo Agropecuario y Presidente del Comité Información de la SEDAGRO.
Ing. Vicente Estrada Iniesta.- Coordinador de Delegaciones Regionales y Presidente Suplente del Comité de Información de la SEDAGRO.
L.C. Edgar Rodríguez Martínez.- Contralor Interno e Integrante del Comité de Información de la SEDAGRO.
Expediente

EXPEDIENTE: 01182/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: ██
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Además de un total de 61 fojas que contienen diversos cuadros como la que a continuación por economía procesal se inserta sólo un ejemplo:

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE: 01182/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



Gobierno del Estado de México
 Secretaría de Desarrollo Agropecuario

PADRÓN DE BENEFICIARIOS EJERCICIO 2008
AREA EJECUTORA: DIRECCION GENERAL PECUARIA
NOMBRE DEL PROGRAMA: A CTIVOS PRODUCTIVOS (ABEJA REINA)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

OBJETIVO:
 DISMINUIR EL PROCESO DE AFRICANIZACIÓN DE LAS COLMENAS, MEDIANTE EL REEMPLAZAMIENTO ANUAL DE LAS ABEJAS REINA.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

- REQUISITAR SOLICITUD ÚNICA EN LA DELEGACIÓN REGIONAL CORRESPONDIENTE A SU LOCALIDAD.
- PRESENTAR PROYECTO CONFORME AL GUION DEL ANEXO CUATRO DE PROGRAMA PARA LA ADQUISICION DE ACTIVOS PRODUCTIVOS.
- ACREDITAR SER PRODUCTOR PECUARIO EN EL SISTEMA ESPECIE - PRODUCTO APICOLA.
- PARA APICULTORES DE TRANSHUMANCIA PRESENTAR CARTA COMPROMISO DONDE SEÑALEN QUE EL APOYO LO SOLICITARAN EN UNA SOLA ENTIDAD.
- CUMPLIR CON LAS CAMPAÑAS ZOOSANITARIAS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA ENTIDAD Y CON LAS DISPOSICIONES FEDERALES EN MATERIA AMBIENTAL.
- ADQUIRIR MATERIAL BIOLÓGICO EXCLUSIVAMENTE DE CRADEROS CERTIFICADOS POR LA SAGARPA.
- PRESENTAR FOTOGRAFÍAS DEL BIEN ADQUIRIDO Y QUE VENGA ESPECIFICADO EN LA FACTURA RESPECTIVA.

IMPORTE DEL APOYO GUBERNAMENTAL POR PRODUCTOR:
 APOYO DEL 10 AL 90% DEPENDIENDO DEL GRADO DE MARGINALIDAD DEL PRODUCTOR Y DE LA COMUNIDAD EN LA QUE REALIZA SU ACTIVIDAD.

Región	Número de		Apoyo Entregado		Productor	Importe del Apoyo (\$)		
	Municipio	Localidad	U. Medida	Cantidad		Cantidad	Aportación Productor	Aportación Gubernamental (Subsidio)
I	1	3	ABEJA	389	4	42,057.00	104,516.00	146,573.00
II								
III								
IV								
V								
VI								
VII								
VIII								
IX								
X								
XI								
XII								
XIII								
XIV								
XV								
XVI								
Total	1	3	ABEJA	389	4	42,057.00	104,516.00	146,573.00

Fecha de Actualización: 28 de Octubre de 2009

Y el siguiente listado:

EXPEDIENTE:	01182/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PONENTE:	COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

MUNICIPIOS QUE COMPRENDE CADA REGIÓN

I. Región I Amecameca:

Comprende los municipios de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

II. Región II Atlacomulco:

Comprende los municipios de Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jocotitlán, Morelos, El Oro, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo y Timilpan.

III. Región III Chimalhuacán:

Comprende los municipios de Chicoloapan, Chimalhuacán, Ixtapaluca y La Paz.

IV. Región IV Cuautitlán Izcalli:

Comprende los municipios de Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Tepotzotlán y Villa del Carbón.

V. Región V Ecatepec:

Comprende los municipios de Acolman, Axapusco, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa y Teotihuacán.

VI. Región VI Ixtapan de la Sal:

Comprende los municipios de Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonicato, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán.

VII. Región VII Lerma:

Comprende los municipios de Atizapán, Capulhuac, Jiquipilco, Lerma, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Tianguistenco, Xalatlaco y Xonacatlán.

VIII. Región VIII Naucalpan:

Comprende los municipios de Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Nicolás Romero.

IX. Región IX Nezahualcóyotl:

Comprende el municipio de Nezahualcóyotl.

X. Región X Tejupilco:

Comprende los municipios de Amatepec, Luvianos, Tejupilco y Tlatlaya.



EXPEDIENTE: 01182/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: ██████████
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

La información recibida fue a nivel regional más no municipal por lo cual pido de la manera más atenta se revise la solicitud.

Quedo por enterada que la información para el año 2010 no se me puede proporcionar porque se están llevando a cabo actualmente los procesos establecidos en las reglas de operación, sin embargo sigo solicitando la información para los años 2008 y 2009 a "nivel municipal", sin que estos estén agrupados por regiones.

Si bien, quedo por enterada que con base en el artículo 41 de la LTAIPEMYM "**Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones**", considero que la respuesta a mi solicitud fue un resumen de la información que solicite.

Sin más por el momento espero su respuesta" **(sic)**

IV. El recurso **01182/INFOEM/IP/RR/2010** se remitió electrónicamente siendo turnado a través de "**EL SICOSIEM**" al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 14 de septiembre de 2010, **EL SUJETO OBLIGADO** presentó Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le conviene y le corresponde en los siguientes términos:

EXPEDIENTE: 01182/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE: 01182/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Expediente: 00026/SEDAGRO/IP/A/2010
Quejoso: [REDACTED]
14 de septiembre de 2010.
Oficio No. CITAIPEMS/125/2010

**LICENCIADO EN ECONOMIA
EUGENIO MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo que establece el numeral Dos inciso h y Sesenta y siete inciso b de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en mi carácter de Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, respetuosamente me permito someter a su consideración el siguiente:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN RELATIVO A LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00026/SEDAGRO/IP/A/2010, PRESENTADA POR LA C [REDACTED] DEL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 01182/INFOEM/IP/RR/2010.

El 9 de agosto de 2010, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México denominado SICOSIEM, esta Unidad de Información recibió solicitud de información pública a la cual dicho sistema asignó el número de folio 00026/SEDAGRO/IP/A/2010, en la que se solicita lo siguiente:

"Padrones de beneficiarios de todos los programas tanto federales como estatales de fomento de agricultura y ganadería para los años 2008, 2009 y 2010. La información que se solicita se necesita a nivel municipal y con los siguientes datos: nombre del programa, localidad, beneficiarios, montos asignados y que acciones o proyectos se realizaran con apoyos de dicho programa. La información se requiere en formato excel preferentemente".

La solicitud de información pública fue turnada a las siguientes Unidades Administrativas: Dirección General de Agricultura y a la Dirección General Pecuaria, los días 23 agosto y 24 de agosto respectivamente y contestaron a esta Unidad de Información en tiempo y forma como consta en el SICOSIEM.

EXPEDIENTE: 01182/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO SECRETARÍA DE DESARROLLO
OBLIGADO: AGROPECUARIO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

La Unidad de Información de acuerdo a las respuestas de las diferentes Unidades Administrativas formuló a través de oficio número CITAIPEMS/118/2010 de fecha 27 de agosto de 2010 la respuesta para la solicitante siendo esta la siguiente:

"(...) me permito comunicarle en cumplimiento al Artículo 12 fracción VIII y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMYM), que la Dirección General de Agricultura y la Dirección General Pecuaria ponen a su disposición la información referente a los padrones de beneficiarios federales y estatales 2008 y 2009, en los formatos que se adjuntan al presente y que puede consultar en la Página Web de Transparencia del Sector en la siguiente dirección electrónica <http://transparencia.edomex.gob.mx/sedagro/> en el módulo que hacemos, padrón de beneficiarios.

Asimismo le informo que en la Página Web de la Secretaría en la dirección electrónica <http://www.edomex.gob.mx/sedagro>, apartado publicación de resultados, podrá encontrar el listado 2008 y 2009 de las solicitudes aprobadas y no aprobadas por componente de los programas federalizados, de conformidad a lo establecido en las reglas de operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

En lo que se refiere a los padrones de beneficiarios del presente año, se han estado llevando a cabo los procesos establecidos en las Reglas de Operación de los programas federales y estatales, como son: convocatoria, recepción de las solicitudes, dictaminación, publicación de resultados y posteriormente se espera el trámite correspondientes por parte de cada solicitante para poder ser beneficiario, por lo que a la fecha aún no se cuenta con un Padrón de Beneficiarios del ejercicio fiscal 2010."

Con base en lo antes expuesto le comento que se atendió la solicitud del interesado en tiempo y forma, **proporcionándole la información requerida en archivos adjuntos**, siendo esta la siguiente:

- ▼ Padrones de beneficiarios de los años 2008 y 2009.



EXPEDIENTE: 01182/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

La particular interpuso recurso de revisión en el rubro Acto Impugnado donde se refiere a la respuesta de la solicitud que nos ocupa, así como expone las razones o motivos de inconformidad mencionando: *"La información recibida fue a nivel regional, más no municipal por lo cual pido de la manera más atenta se revise la solicitud. Quedo por enterada que la información para el año 2010 no se me puede proporcionar porque se están llevando a cabo actualmente los procesos establecidos en las reglas de operación, sin embargo sigo solicitando la información para los años 2008 y 2009 a nivel municipal, sin que estos estén agrupados por regiones"*.

Al respecto, como puede observarse en el SICOSIEM, la información que se le proporcionó en su momento a la particular comprende todos los rubros que requirió en su solicitud, solo que agrupada por región, incluyendo los objetivos de cada programa, los cuales establecen el tipo de acciones que se pretenden impulsar con éstos. En cuanto a los padrones de beneficiarios 2010, como se informó, debido a los procesos establecidos en la Reglas de Operación aún no se cuenta con un padrón de beneficiarios del ejercicio fiscal 2010.

Derivado de lo anterior, le informo Comisionado que la Secretaría pondrá a disposición de la recurrente, la información como la solicita, proporcionándole los padrones de beneficiarios en materia de agricultura y ganadería de los años 2008 y 2009 con los siguientes datos: nombre de programa, municipio, número de beneficiarios y montos asignados, en virtud de que como lo establece claramente, **su inconformidad se centra en que la información recibida fue a nivel regional más no municipal.**

Asimismo le comunico que la Unidad de Información enviará a la ponencia a la brevedad posible esta información, con el objeto de que sea sobreseído el presente recurso.

ATENTAMENTE




LIC. ROMÁN SOTO ALVARADO
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SEDAGRO.

C.C.P. Arturo Osornio Sánchez - Secretario de Desarrollo Agropecuario y Presidente del Comité de Información.
Ing. Vicente Estrada Iniesta - Director General de Desarrollo Rural Y comercialización y Presidente Suplente del Comité de Información de la SEDAGRO.
L.C. Edgar Rodríguez Martínez - Contralor Interno e Integrante del Comité de Información de la SEDAGRO.
Archivo.

EXPEDIENTE: 01182/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Expediente: 00026/SEDAGRO/IP/A/2010
Quejoso: [REDACTED]
30 de septiembre de 2010.
Oficio No. CITAIPEMS/130/2010

**LICENCIADO EN ECONOMIA
EUGENIO MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En alcance al Informe de Justificación con No. de oficio CITAIPEMS/125/2010, me permito remitir a Usted los padrones de beneficiarios en materia de agricultura y ganadería de los años 2008 y 2009 con los siguientes datos: nombre de programa, municipio, número de beneficiarios y montos asignados, como los solicitó anteriormente la particular, lo cual fue motivo de interposición del recurso de revisión con folio 01182/INFOEM/IP/RR/2010. (Se adjunta CD con la información)

Por lo anterior y en virtud de que el particular centra claramente su inconformidad en que la información recibida fue a nivel regional más no municipal, le solicito atentamente que el presente recurso sea sobreesido, con fundamento en el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Es importante señalar que la información sufrió algunas modificaciones por razones de actualización en algunos casos y por corrección de algunas cifras en otros.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**LIC. ROMAN SOTO ALVARADO
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPE).**

C.C.P. Arturo Osorio Sánchez.- Secretario de Desarrollo Agropecuario y Presidente del Comité de Información.
Ing. Vicente Estrada Iniesta.- Director General de Desarrollo Rural y Comercialización y Presidente Suplente del Comité de Información de la SEDAGRO.
L.C. Edgar Rodríguez Martínez.- Contralor Interno e Integrante del Comité de Programación de la SEDAGRO.
Archivo.



EXPEDIENTE: 01182/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



Gobierno del Estado de México
 Secretaría de Desarrollo Agropecuario

PADRÓN DE BENEFICIARIOS EJERCICIO 2008
 ÁREA EJECUTORA: DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA
 NOMBRE DEL PROGRAMA: ACTIVOS PRODUCTIVOS (ABEJA REINA)
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

OBJETIVO:
 DISMINUIR EL PROCESO DE AFRICANIZACIÓN DE LAS COLMENAS, MEDIANTE EL REEMPLAZAMIENTO ANUAL DE LAS ABEJAS REINA.

- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:**
- ▶ REQUISITAR SOLICITUD ÚNICA EN LA DELEGACIÓN REGIONAL CORRESPONDIENTE A SU LOCALIDAD.
 - ▶ PRESENTAR PROYECTO CONFORME AL GUIÓN DEL ANEXO CUATRO DE PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS PRODUCTIVOS.
 - ▶ ACREDITAR SER PRODUCTOR PECUARIO EN EL SISTEMA ESPECIE - PRODUCTO APÍCOLA.
 - ▶ PARA APICULTORES DE TRANSHUMANCIA PRESENTAR CARTA COMPROMISO DONDE SEÑALEN QUE EL APOYO LO SOLICITARÁN EN UNA SOLA ENTIDAD.
 - ▶ CUMPLIR CON LAS CAMPAÑAS ZOOSANITARIAS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA ENTIDAD Y CON LAS DISPOSICIONES FEDERALES EN MATERIA AMBIENTAL.
 - ▶ ADQUIRIR MATERIAL BIOLÓGICO EXCLUSIVAMENTE DE CRIADEROS CERTIFICADOS POR LA SAGARPA.
 - ▶ PRESENTAR FOTOGRAFÍAS DEL BIEN ADQUIRIDO Y QUE VENGA ESPECIFICADO EN LA FACTURA RESPECTIVA.

IMPORTE DEL APOYO GUBERNAMENTAL POR PRODUCTOR:
 APOYO DEL 10 AL 90% DEPENDIENDO DEL GRADO DE MARGINALIDAD DEL PRODUCTOR Y DE LA COMUNIDAD EN LA QUE REALIZA SU ACTIVIDAD.

	Número de		Apoyo Entregado		Productor	Importe del Apoyo (€)		
	Municipio	Localidad	U. Medida	Cantidad	Cantidad	Aportación Productor	Aportación Gubernamental (Subsidio)	Total
	ECATZINGO	3	ABEJA	389	4	42,057.00	104,516.00	146,573.00
	TOTAL	3	ABEJA	388	4	42,057.00	104,516.00	146,573.00

VII. Con base en los antecedentes expuestos, y

EXPEDIENTE: 01182/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta, aportó Informe Justificado y alcance para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomará en consideración la respuesta, el Informe Justificado y el alcance al mismo rendido por **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo del asunto, es pertinente analizar las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por “**EL RECURRENTE**”, se aprecia que en principio es aplicable la fracción II. Esto es, que la entrega de la información solicitada fue incompleta, causal de procedencia que se analizará más adelante en el cuerpo de la presente Resolución.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que **EL SUJETO OBLIGADO** respondió, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- III. Razones o motivos de la inconformidad;
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

En atención a lo anterior, si bien es cierto **EL SUJETO OBLIGADO** a través de oficio de remitido en alcance al informe de justificación, aduce que tomando en consideración que el particular refiere como inconformidad que la información recibida fue a nivel regional y no municipal como se solicitó y que a través de dicho alcance se remite la información en esos términos, solicita el sobreseimiento del recurso de revisión que nos ocupa. No obstante tales argumentos resultan insuficientes para permitir a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

CUARTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y de la respuesta e informe justificado por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que la información que le fue proporcionada está incompleta, en virtud de que la misma fue entregada a nivel regional y no municipal como fue requerida, por lo que solicita la revisión de la solicitud de origen.

Aduce además que aún cuando el artículo 41 de la Ley de la materia refiere que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información que obre en sus archivos, considera que la respuesta a su solicitud, es un resumen de la información requerida.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción I del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

a) La respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** si hace entrega de la información acorde a lo solicitado.

b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

QUINTO.- Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, es pertinente reflexionar sobre la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y si la misma es acorde a lo solicitado.

Debe señalarse que el punto sobre el que versa la solicitud de origen, se reduce a la entrega de los padrones de beneficiarios de los programas tanto estatales como federales del fomento de agricultura y ganadería de los años 2008, 2009 y 2010, con los siguientes datos: Nombre del Programa, localidad, beneficiarios, montos asignados y las acciones o proyectos a realizar con dichos apoyos, en formato *Excel* preferentemente.

En este sentido, es pertinente confrontar la solicitud de información con la respuesta y el informe de justificación emitidos por **EL SUJETO OBLIGADO**:

Solicitud de información	Respuesta/Informe de Justificación	Cumplió o no cumplió
<p>Padrones de beneficiarios de todos los programas tanto federales como estatales de fomento de agricultura y ganadería para los años 2008, 2009 y 2010.</p> <p>La información que se solicitada se necesita a nivel municipal y con siguientes datos: nombre del programa, localidad, beneficiarios, montos asignados y que acciones o proyectos se realizaran con apoyos de dicho</p>	<p>Respuesta:</p> <p>En cumplimiento al artículo 12 fracción VII y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Dirección General de Agricultura y Dirección General Pecuaria ponen a su disposición la información referente a los padrones de beneficiarios Federales y Estatales 2008 y 2009 en los formatos que se adjuntan al presente y que puede consultar en la página Web de transparencia del Sector en la siguiente dirección electrónica</p>	<p>Los documentos denominados padrones de beneficiarios de los ejercicios fiscales 2008 y 2009, de los diversos programas que EL SUJETO OBLIGADO publica en su página electrónica y que fueron anexados a la respuesta y alcance al Informe de Justificación, no contienen el nombre del beneficiario, por lo que no cumple con la entrega de los Padrones de</p>

EXPEDIENTE: 01182/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

<p>programa. La información se requiere en formato <i>Excel</i> preferentemente.</p>	<p>http://transparencia.edomex.gob.mx/sedagro/ en el módulo que hacemos, padrón de beneficiarios.</p> <p>Asimismo le informo que en la página Web de la Secretaría en la dirección electrónica http://www.edomex.gob.mx/sedagro en el apartado de publicación de resultados, podrá encontrar el listado 2008 y 2009 de las solicitudes aprobadas y no aprobadas por componente de los programas federalizados de conformidad a lo establecido en las reglas de operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</p> <p>En lo que se refiere a los padrones de beneficiarios del presente año, se han estado llevando a cabo los procesos establecidos en las reglas de operación de los programas federales y estatales, como son: convocatoria, recepción de las solicitudes, dictaminación, publicación de resultados y posteriormente se espera el trámite correspondiente por parte de cada solicitante para poder ser beneficiario, por lo que a la fecha aún no se cuenta con un padrón de beneficiarios del ejercicio fiscal 2010.</p> <p>Informe de Justificación.</p> <p>La particular expone como razones o motivos de inconformidad que: "La información recibida fue a nivel regional, no municipal, por lo cual pido de la manera más atenta se revise la solicitud. Quedo por enterada de que la información para el año 2010 no se puede proporcionar porque se están llevando actualmente los procesos establecidos en las Reglas de Operación, sin embargo sigo solicitando la información para los años 2008 y 2009 a nivel municipal, sin que estas estén agrupados por regiones."</p> <p>La información proporcionada en su momento a la particular comprende todos los rubros que requirió su solicitud, sólo que agrupada por regiones, incluyendo los objetivos de cada programa, los cuales establecen el tipo de acciones que se</p>	<p>Beneficiarios solicitados.</p> <p>La respuesta proporcionada a los Padrones de beneficiarios del ejercicio fiscal 2010, no fue recurrida.</p>
--	---	--

EXPEDIENTE: 01182/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Programas: A los Programas de Desarrollo Social que desarrollen las dependencias y organismos auxiliares del GEM y Municipios.

Instancias Ejecutoras: A las dependencias y organismos auxiliares del GEM y los Municipios que ejecuten programas de Desarrollo Social;

Padrón de beneficiarios: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado, atendidos por los programas municipales, estatales y federales de desarrollo social.

Beneficiarios: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los Programas de Desarrollo Social.

5. CARACTERÍSTICAS DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Estructura. El padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes elementos:

No.	DESCRIPCIÓN
1.	NOMBRE DEL PROGRAMA
2.	AÑO
3.	MUNICIPIO
4.	APELLIDO PATERNO DEL BENEFICIARIO
5.	APELLIDO MATERNO DEL BENEFICIARIO
6.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
7.	TIPO DE APOYO
8.	PERIODICIDAD EN SU CASO

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

La integración del padrón de beneficiarios, la llevará a cabo, la Instancia Ejecutora, mediante la incorporación de los registros de los beneficiarios, que cumplan con los criterios de elegibilidad, contenidos en las reglas de operación de cada programa y que hayan recibido los apoyos.

6.3 DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios tendrán disponibles los padrones de beneficiarios de los programas sociales que operen, en medio impreso y magnético, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares.

Las reglas a que se ha hecho referencia publicadas en 2009, sólo cambian en:

5. CARACTERÍSTICAS DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Estructura Básica. El padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes elementos:

ESTRUCTURA BÁSICA			
No.	Campo	Tipo de datos	Descripción
1.	Nombre del Programa	Texto	Denominación del programa
2.	Año	Numérico	Ejercicio fiscal
3.	Trimestre	Numérico	El trimestre a que pertenece la actualización.
4.	Municipio	Texto	División territorial municipal a la que corresponde el beneficiario
5.	Primer Apellido	Texto	Primer Apellido del beneficiario
6.	Segundo Apellido	Texto	Segundo Apellido del beneficiario
7.	Nombre	Texto	Nombre del beneficiario
8.	Apoyo	Alfanumérico	Tipo de beneficio recibido
9.	Periodicidad	Texto	Frecuencia con que se realiza la entrega del apoyo.

En dichas Reglas se prevé cuales deben ser las características del padrón de beneficiarios, determinando que el mismo, deberá contener los siguientes elementos: nombre del programa, año, trimestre, municipio, nombre y apellido paterno y materno del beneficiario, tipo de apoyo, y periodicidad. También se prevé lo relativo a la Disponibilidad de la Información, para lo cual indica que los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios tendrán disponible los padrones de beneficiarios de los programas sociales que operen, en medio impreso y magnético, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares.

Por otra parte, el **Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**, refiere:

“Artículo 1.- El presente Acuerdo emite las Reglas de Operación para la aplicación de los siguientes programas y componentes:

Programa para la Adquisición de Activos Productivos;

Componentes: Agrícola,
Ganadero,

Desarrollo Rural,
Acuacultura y Pesca.

Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO);

Programa de Inducción y Desarrollo del Financiamiento al Medio Rural (PIDEFIMER);

Componentes: Apoyo a Intermediarios Financieros,
Apoyos a Instrumentos de Inducción y Desarrollo del Financiamiento.

Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria;

Componentes: Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua,
Recursos Biogenéticos y Biodiversidad,
Reconversión Productiva,
Acuacultura y Pesca.

Programa Ganadero (PROGAN),

Programa de Atención a Problemas Estructurales (Apoyos Compensatorios);

Componentes: Diesel Agropecuario, Marino y Gasolina Ribereña,
Apoyo al Ingreso Objetivo al Ordenamiento del Mercado y para Adquisición
de Coberturas.

Programa de Soporte;

Componentes: Sanidades e Inocuidad,
Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable
(SNIDRUS),
Asistencia Técnica y Capacitación,
Innovación y Transferencia de Tecnología,
Planeación y Prospectiva,
Desarrollo de Mercados

Programa de Atención a Contingencias Climatológica (PACC), y

Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural (Organízate).

Componentes: Apoyo a Organizaciones Sociales,
Sistemas Producto.”

“Artículo 2.- Para efectos y aplicación de los Programas contenidos en estas Reglas de operación, se entenderá por:

(...)

XXI. Beneficiario.- Persona Física y/o Moral que recibe el apoyo;

(...)

LXXII. Padrón de beneficiarios.- Listados de todas las personas físicas o morales apoyadas con recursos de los programas de la Secretaría;

(...).”

Asimismo, como referente analógico es oportuno identificar lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, que al respecto prevé:

“**Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

(...)

X. Padrón: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los programas federales de Desarrollo Social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.”

“**Artículo 27.** Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Padrón.

Por otra parte, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, se determina lo siguiente:

“**Artículo 28.** (...)

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

(...)

II. Los programas que contengan padrones de beneficiarios deberán publicar los mismos conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Los programas deberán identificar en sus padrones o listados de beneficiarios a las personas físicas, en lo posible, con la Clave Única de Registro de Población y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. La información que se genere será desagregada, en lo posible, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal. Las dependencias y entidades

EXPEDIENTE: 01182/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

deberán enviar a la Cámara de Diputados, a más tardar el último día hábil de noviembre, la información, los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

(...).”

También sirve como referente lo previsto en los Lineamientos Normativos para la Integración, Mantenimiento y Consulta del Padrón de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social de Noviembre 2008 emitidos por la SEDESOL, en donde en el Glosario de términos se prevé lo siguiente:

“Beneficiario: Persona física o moral, que recibe beneficios, por el hecho de haber cumplido con los criterios de elegibilidad asentados en las Reglas de Operación de los Programas de desarrollo social.

Padrón de Beneficiarios: Lista o relación de datos de las personas que reciben utilidad o provecho de un bien o servicio y que constituye como tal, un instrumento de control de quién, qué, cómo, cuándo, dónde (al menos a nivel de localidad) y por qué recibe un determinado beneficio. Ver también descripción de la Ley General de Desarrollo Social, Artículo 5, fracción X.

En función de los requerimientos de control, el padrón de beneficiarios debe ser una base de datos que contenga información necesaria y suficiente para identificar y ubicar a los receptores de los beneficios en cuestión y, adicionalmente, información de los beneficios otorgados.

Padrón de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social: Es el conjunto de datos de las personas que han sido beneficiadas por parte de uno o más programas sociales y de los beneficios que han recibido, organizados y estructurados dentro de una misma base de datos. Contiene elementos suficientes para saber a quién, qué, cómo, cuándo, dónde y por qué se otorga un beneficio por parte de los programas sociales. La concentración de la información en una sola estructura de datos de los padrones, permite, entre otras cosas, identificar personas que reciben más de un beneficio de distintos programas sociales.

Dicho de forma simple, el PBPDS es una base de datos que concentra la información de todos los padrones de beneficiarios de los programas de desarrollo social.”

De los Ordenamientos anteriores, se puede afirmar que los padrones de beneficiarios no sólo se entienden como la relación de nombres de personas beneficiarias de los programas que llevan a las autoridades de los diversos órdenes de gobierno, sino a la lista o relación de datos de las personas que reciben utilidad o provecho de un bien o servicio y que constituye como tal, un instrumento de control de quién, qué, cómo, cuándo, dónde y por qué se otorga un beneficio por parte de los programas gubernamentales.

Que el padrón de beneficiarios debe ser una base de datos que contenga información necesaria y suficiente para identificar y ubicar a los receptores de los beneficios en cuestión y, adicionalmente, información de los beneficios otorgados. En resumen el padrón permite identificar a las personas que reciben un beneficio determinado de los distintos programas gubernamentales.

Luego entonces, y derivado de las características o alcance y contenido de lo que es un padrón de beneficiarios, y considerando que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en la fracción VIII del artículo 12, al considerar que es información básica o de oficio la relativa a “padrón de beneficiarios”, es que se entiende que incluye además de los beneficios otorgados y demás características indicadas, el nombre de las personas receptores del beneficio.

Bajo este orden de ideas, no debe dejarse de lado que la integración de programas sociales como parte de las políticas públicas del Estado y sus municipios, tiene por objeto subsanar deficiencias o desigualdades en la población vulnerable, con necesidades particulares o incluso para potenciar desarrollo.

En efecto, el simple hecho de ser beneficiario de un programa estatal, lleva implícito el reconocimiento de una carencia, necesidad o área de oportunidad; sin embargo, se considera que la Ley concede la naturaleza de públicos a los nombres y apoyos otorgados, en virtud de que prevalece el interés general, sobre la protección de la identidad de las personas, toda vez que a partir de la difusión de esta información es posible transparentar el ejercicio de los recursos públicos destinados a apoyos gubernamentales.

Cabe destacar que los padrones de beneficiarios es información que se deriva en base a la planeación y programación que se efectúa en términos de la función gubernamental. Así por ejemplo de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y que es aplicable a las dependencias del Gobierno, se prevé que la planeación democrática para el desarrollo, como proceso permanente, debe ser el medio para lograr el progreso económico y social del Estado de México y municipios, dirigido principalmente a la atención de las necesidades básicas que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante la participación de los diferentes órdenes de gobierno, habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados.

Que ello implica una programación, es decir, un proceso para definir estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos del plan. Que de ello derivan los programas, como instrumentos de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial,

cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo. Que a su vez exige un presupuesto por programas, mismo que contiene la asignación de recursos a los proyectos y acciones que contienen los programas de gobierno, siendo este un vínculo del ejercicio del gasto público con los planes de desarrollo.

En resumen, el desarrollo de estas acciones y programas gubernamentales son precisamente las que encuentran relación con lo solicitado por el **RECURRENTE**, es decir, los padrones de beneficiarios son la concreción de los programas respectivos.

Como puede observarse, existe el deber de que los programas se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, por lo que bajo esa perspectiva, el dar a conocer información concerniente al cumplimiento de las metas y objetivos en la ámbito de un desarrollo social, sin duda transparenta el ejercicio de las funciones públicas. Por lo tanto, la constitución de un padrón, como consecuencia de un programa, es una manera de determinar si éste se ejecuto con la oportunidad, y si ello se hizo ceñido a los objetivos y metas programadas.

En esta tesitura, resulta oportuno lo que por congruencia establece la **Ley de Desarrollo Social del Estado de México** que prevé:

“Artículo 3.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. Desarrollo Social: Como el proceso de mecanismos y políticas públicas permanente que genera las condiciones para la integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones al mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas y su calidad de vida que garantice el disfrute de los derechos constitucionales, a fin de erradicar la desigualdad social;

II. Política Social: Conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad que, de manera subsidiaria y no asistencial integral y con una visión común, articulan procesos que potencien y garanticen el desarrollo sostenible y con equidad que se transforme en bienestar y calidad de vida para la sociedad;

(...)

VII. Beneficiarios: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social;

(...)

XX. Padrón: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado, atendidas por los programas, municipales, estatales y federales de desarrollo social;

(...).”

“Artículo 5.- La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, de sus dependencias, organismos y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.”

“Artículo 11.- Los planes y programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social, deberán contemplar prioritariamente:

(...)

III. Generación, conservación y capacitación para el trabajo y el incremento de la competitividad;

(...).”

“Artículo 38.- El Gobierno del Estado y los Municipios, en sus ámbitos de competencia, integrarán sus padrones de beneficiarios y complementarán los derivados de los programas sociales federales.”

“Artículo 40.- El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, dará a conocer y publicará en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, las reglas de operación para la integración y actualización del padrón de beneficiarios.”

Como se observa, en efecto, los padrones de beneficiarios es información que se deriva en base a la planeación y programación que se efectúa en términos de la función gubernamental. Que los programas sociales van dirigidos principalmente a la atención de las necesidades básicas que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En resumen, el desarrollo de estas acciones y programas gubernamentales son precisamente las que encuentran relación con lo solicitado por **EL RECURRENTE**, es decir, los padrones de beneficiarios son la concreción de los programas respectivos. En el caso concreto que tienen que ver con programas de fomento a la agricultura y ganadería tanto estatales como federales.

Por lo anterior se concluye que el padrón de beneficiarios además de contener el nombre del programa, año o ejercicio fiscal de que se trata, municipio al que corresponde el beneficiario, el apoyo otorgado y la frecuencia con la que se entrega el mismo, también debe contener el Nombre y apellidos de los beneficiarios.

EXPEDIENTE: 01182/INFOEM/IP/RR/2010

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Ante tales circunstancias, como se aprecia de la simple lectura de los formatos proporcionados por **EL SUJETO OBLIGADO** como el padrón de beneficiarios de los programas estatales y federales de fomento a la agricultura y ganadería, no cumplen con el requisito del nombre del beneficiario, por lo que propiamente no se trata de un padrón de beneficiarios.

Por lo que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es competente para elaborar y administrar la infamación solicitada, misma que como ha quedado detallado incluso pretendió proporcionar a **EL RECURRENTE**; bajo este contexto, es preciso resaltar que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** impone a los Sujetos Obligados, dos deberes específicos en materia de transparencia y acceso a la información; la primera, conocida como activa, que se refiere a un mínimo de información de acceso público que sea puesta a disposición del público, preferentemente de manera electrónica, según lo señala el artículo 17 de dicho ordenamiento legal, que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 17.- La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de la información.”

La siguiente obligación es la conocida como pasiva y consiste en la entrega de la información solicitada por el particular, y que no se encuentre en el mínimo de información que de manera obligatoria se pone a disposición del público.

En cuanto a la obligación activa, o llamada *“información pública de oficio”*, cabe decir que se trata de *“un deber de publicación básica”* o *“transparencia de primera mano”*. Se trata que información que poseen las autoridades, y sin que medie solicitud, se publiquen determinados datos (de preferencia en el portal o en la página Web de las dependencias), o información que el legislador ha considerado debe ser puesta a disposición de manera permanente y actualizada a todo el público, buscando con ello dar un giro a la cultura del secreto respecto a la información que se poseen los Sujetos Obligados, ya que de manera proactiva –obviamente como deber normativo- deben publicarse temas que antes eran tabú, tales como estructura orgánica, remuneración mensual de servidores públicos, presupuesto asignado, planeación, programación, resultado de auditorías, concesiones, contratos, expedientes concluidos relativos a la expedición de autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones y concesiones, padrones de beneficiarios, entre otros temas más, pero que sin duda son de interés de las sociedad sobre el cómo y de qué forma están actuando sus autoridades, lo que a su

vez contribuye a transparentar y mejorar la gestión pública y promueve la rendición de cuentas, al privilegiarse y garantizarse el principio de máxima publicidad.

Es así que respecto de la obligación activa o de oficio, son los artículos 12, 13, 14 y 15 los que señalan que de acuerdo a la naturaleza de **EL SUJETO OBLIGADO** por dicho cuerpo legal, el mínimo de información que debe ponerse a disposición del público.

En el caso particular resulta aplicable al rubro en estudio las obligaciones previstas por el artículo 12 de la Ley de la materia, en virtud de que como ya se dijo se prevé como parte de la Información Pública de Oficio, la siguiente información:

“Artículo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

(...)

VIII. Padrones de beneficiarios de los programas desarrollados por el Estado y los municipios, así como información disponible sobre el diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio, siempre y cuando la publicación de estos datos no produzca discriminación. Esta disposición sólo será aplicable en aquellos programas que por su naturaleza y características permitan la integración de los padrones de referencia;

(...).”

Luego entonces, derivado de lo anterior se puede determinar en el presente caso lo siguiente:

- Que la información es generada, administrada y la posee el **SUJETO OBLIGADO**.
- Que el padrón de beneficiarios contiene la información relacionada con:
 - 1.- Nombre del programa
 - 2.- Año o ejercicio fiscal de que se trata
 - 3.- Municipio
 - 4.- Nombre y apellidos del beneficiario
 - 5.- apoyo otorgado
 - 6.- periodicidad.

EXPEDIENTE: 01182/INFOEM/IP/RR/2010

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:** SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

- Que la información requerida materia del presente asunto es considerada por la **LEY** como información pública, incluso de oficio, por lo que es procedente el acceso público.

Derivado de este último punto, se verificó la página *Web* en la que **EL SUJETO OBLIGADO**, refiere se encuentran los padrones de beneficiarios de los programas que opera esa Secretaría, a fin de verificar si dentro de los misma se contiene la información solicitada; sin embargo se constató que contiene los mismos formatos proporcionados en la respuesta en la solicitud de origen a **EL RECURRENTE**.

Documentos que evidentemente no cumplen con los requisitos que debe contener el padrón de beneficiarios de un programa Gubernamental como lo son los correspondientes al fomento de Agricultura y Ganadería que fueron solicitados y por consecuencia incumple con la Ley de la materia con respecto a la obligación de publicidad de los padrones de beneficiarios a que hace referencia la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de la materia.

Acotado lo anterior, como ya quedo expuesto la información materia de este recurso es Información Pública de Oficio, luego entonces debería obrar sistematizada en los archivos de **EL SUJETO OBLIGADO**, incluso en la página electrónica respecto al último año, ya que si bien es cierto dicho precepto no contempla un periodo para mantener publicada la información, lo cierto es que es el mínimo de información que corresponde tener para su publicidad al público debe ser la de los últimos meses o último año, ello de conformidad con el artículo 12 de la Ley de la materia, que ha previsto que los Sujetos Obligados deben tener –en medio impreso o electrónico- de “manera permanente y actualizada” la Información Pública de Oficio.

Por lo que para este Pleno resulta procedente instruir la entrega de esta información vía SICOSIEM como es requerida por el ahora Recurrente, ya que se trata de Información Pública de Oficio, vigente o no, pero de oficio, que conforme a sus atribuciones y responsabilidades debe contar con ella.

Por último, por cuanto hace al **inciso b)** del Considerando Cuarto de la Presente resolución, relacionado con la procedencia de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción I del artículo 71 de la Ley de la materia.

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

EXPEDIENTE:	01182/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE:	██
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PONENTE:	COMISIONADO ROSENDOE VGUENI MONTERREY CHEPOV

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

Se considera que de las consideraciones vertidas con antelación, ha quedado debidamente acreditada la entrega incompleta de la información solicitada, la cual si bien con posterioridad **EL SUJETO OBLIGADO** pretende a través del Informe de justificación y alcance al mismo hacer llegar formatos desagregados por municipio de los diversos programas de fomento a la agricultura y ganadería de los ejercicios fiscales 2008 y 2009, ello no constituye un padrón de beneficiarios como quedó indicado, al no proporcionar el nombre completo de cada beneficiario, así como el monto otorgado a cada uno de ellos, en virtud de que el beneficio o subsidio a que hace referencia **EL SUJETO OBLIGADO**, corresponde al total de productores beneficiados con cada uno de los programas; más aún, cuando es competencia del mismo generar en el cumplimiento de sus atribuciones el padrón de beneficiarios, con referencia entre otros datos al nombre y montos o tipo de apoyo otorgado a cada beneficiario.

Por otro lado, no es desconocido para este Órgano Garante que ya existe un precedente en el **Recurso de Revisión No. 00715/INFOEM/IP/RR/A/2010** en contra de la propia Secretaría de Desarrollo Agropecuario, presentado por la Ponencia del Comisionado Guzmán Tamayo y aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del 14 de julio de 2010, y en dicho precedente se definen los elementos mínimos que conforman un padrón de beneficiarios de un programa gubernamental, a saber: los elementos o nombre del programa, año, municipio, nombre y apellidos de los beneficiarios, tipo de apoyo y en su caso periodicidad.

Finalmente, debe considerarse que **EL RECURRENTE** exige un formato de programa en específico para el padrón que es *Excel*. Sin embargo, **EL SUJETO OBLIGADO** sólo tiene el deber de entregar la información en el formato en que la genere o la posea. Si es el caso de que cuente con la información en dicho programa de cómputo deberá entregarse así, pero si no la tiene en tal *software* deberá poner la información en el formato con que cuente y con el que la haya generado o la posea.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

EXPEDIENTE: 01182/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Resulta **procedente** el recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED] en términos de los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior por haberse acreditado la causal de procedencia del recurso de revisión por entrega incompleta de la información solicitada, prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM** en el formato en que lo genere o posea el padrón de beneficiarios de los distintos programas que maneja, en los que se incluyan los nombres de las personas que han sido beneficiadas, correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010. Así como los siguientes elementos: nombre del programa, año, municipio, nombre y apellidos de los beneficiarios, tipo de apoyo y en su caso periodicidad.

TERCERO.- Se da vista a la Dirección Jurídica de este Instituto a efecto de que verifique el cumplimiento al artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, específicamente en lo relacionado con la divulgación del padrón de beneficiarios de programas gubernamentales.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

QUINTO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para debido cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: 01182/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2010.- MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

**EL PLENO DEL
 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
 ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
--	---

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**



EXPEDIENTE: 01182/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2010, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01182/INFOEM/IP/RR/2010.

RESOLUCIÓN